



En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Buitrago del Lozoya, siendo las **19:00 horas**, del día **27 de junio de 2023** bajo la presidencia de **Don Francisco Javier del Valle Morales (PP)**, **Alcalde Presidente se reúnen los Concejales, Doña M^a Elisa González Gutiérrez (PP), Doña María Aranzazu García Sanz (PP), Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP), Don Pedro Javier Álvarez Sedano (PP), Don Tomás Fernández Vidal (PSOE), Don Francisco Gutiérrez Rodríguez (PSOE), Doña María Isabel Tirado Costales (PSOE), Don Javier Zamorano López (PSOE)** al objeto de celebrar **sesión pública extraordinaria del Ayuntamiento Pleno**, previamente convocados al efecto.

Asiste como Secretario, el de la Corporación, **Doña Esther de Paz Santander.**

Comprobado que asisten en este momento los nueve concejales que, legalmente componen la Corporación Municipal, y en su consecuencia existe quorum suficiente para la celebración de la sesión, por la Presidencia se declara abierto el acto pasándose, al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, resolviéndose en los términos que a continuación se expresan:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Presidencia se pregunta, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la Sesión anterior, cuya copia ha sido distribuida con la debida antelación y que se refiere a:

Sesión pública extraordinaria por la se constituyó la nueva Corporación Municipal, celebrada el **16 de junio de 2023**, que es aprobada con el voto favorable, de los nueve miembros presentes y que legalmente componen la Corporación Municipal,

2. SORTEO PÚBLICO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES

El pleno ACUERDA

PRIMERO. Proceder a realizar el sorteo público con el objeto de designar a los Presidentes y Vocales de cada Mesa Electoral, así como a dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

Previa determinación de las personas que pueden concurrir al sorteo público, de conformidad con el artículo 26 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se realiza el sorteo a través del aplicativo *Ida_celec*.

SEGUNDO. De conformidad con los resultados del sorteo, designar a los siguientes miembros de las Mesas Electorales:

SECCIÓN 001, MESA A		
TITULARES		
Presidente:	VERONICA DURAN ESPINOSA	
Vocal 1.º:	ANA MARIA GARCIA PEREZ	
Vocal 2.º:	FRANCISCO JAVIER BRAVO ASENJO	
SUPLENTES		
De Presidente:	DIEGO FERRER GUTIERREZ	
De Presidente:	NATALY CHAMORRO RODRIGUEZ	
De Vocal 1.º:	ANA NIEVES LLAMAS IGLESIAS	
De Vocal 1.º:	MARIA LOURDES CANO ASENJO	
De Vocal 2.º:	ALEJANDRO GARCÍA GONZALEZ	
De Vocal 2.º:	MARIA ANGELES GARCIA IGLESIAS	

SECCIÓN 001, MESA B		
TITULARES		
Presidente:	IRENE VAQUERO GONZALEZ	





Vocal 1.º PEDRO ZAMBRANA GARCÍA		
Vocal 2.º: JOSE ANTONIO MANCEBO SANTOS		
SUPLENTE		
De Presidente: JOSE ALBERTO SANZ SANZ		
De Presidente: SYMARA CRYSTINA SILVIA MIRANDA		
De Vocal 1.º: ROBERTO OLIVAN ALVAREZ		
De Vocal 1.º: SAIZ ZINOUNI EL MASSHUODI		
De Vocal 2.º: MARIA DOLORES SANZ ALVAREZ		
De Vocal 2.º: JESÚS MARTÍN BORLAFF		

TERCERO. Notificar la referida designación como Presidente y Vocales de las Mesas Electorales, a los interesados, en el plazo de tres días.

CUARTO. Comunicar el presente Acuerdo a la Junta Electoral de Zona».

3. DACIÓN DE CUENTA SOBRE LA COMPOSICIÓN DE LOS DIFERENTES GRUPOS MUNICIPALES Y PORTAVOCES

A la vista de la exposición por la Alcaldía en relación con el funcionamiento del Ayuntamiento en esta Legislatura, se da cuenta de los escritos presentados por los diferentes grupos políticos, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y en virtud de la facultad que me confiere el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se da cuenta al Pleno de la Constitución de los Grupos Políticos Municipales, de sus integrantes y de su portavoz.

Denominación del Grupo Municipal: Partido Popular

Composición:

Don Francisco Javier del Valle Morales
Doña Maria Elisa González Gutiérrez.
Doña Aránzazu García Sanz
Don José Ignacio Zambrano Morcillo
Don Pedro Javier Álvarez Sedano

Designación De Portavoz

Titular: Don Francisco Javier del Valle Morales
Suplente: Doña Maria Elisa González Gutiérrez

Denominación del Grupo Municipal: Partido Socialista Obrero Español.

Composición:

Don Tomás Fernández Vidal
Don Francisco Gutiérrez Rodríguez
Doña Maria Isabel Tirado Costales
Don Javier Zamorano López

Designación De Portavoz

Titular: Don Tomás Fernández Vidal
Suplente: Don Francisco Gutiérrez Rodríguez

De lo que la Corporación Municipal, quedó debidamente enterada

4. ESTABLECER LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía formulada en los siguientes términos:





Visto lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento Pleno puede celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniéndose que celebrar las sesiones ordinarias del pleno Municipal con la periodicidad mínima, de celebración de un pleno ordinario cada tres meses establecido, en el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes citada, al contar nuestro municipio con menos de 5.000 habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual.

En atención a las necesidades administrativas actuales, por la Alcaldía se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Celebrar la Sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación, con una periodicidad de tres meses, excepto los meses de agosto y diciembre, esto es; los meses; enero, abril, julio y octubre de cada año, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento o lugar habilitado al efecto.

Segundo.- Que en el supuesto de que en las fechas indicadas, no se pudiese celebrar alguna Sesión Plenaria prevista, por la Alcaldía por razones fundadas y previo consenso con los diferentes Grupos Municipales, se podrá adelantar o posponer, respetando en todo caso, el número de cuatro plenos ordinarios anuales.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a todos los miembros de la Corporación y a los diferentes servicios municipales para su conocimiento y efectos oportunos”.

El Sr Alcalde pregunta a los miembros de la corporación si quieren realizar alguna intervención.

El concejal D. Tomás Fernández propone que se amplíe la periodicidad de los plenos a 5 al año, puesto que cree que será necesario para la gestión municipal. Propone que los meses en los que se celebre pleno sean los meses de febrero, abril, julio, octubre y diciembre. También pregunta por el día y la hora a la que se celebrarán.

El Sr Alcalde, acepta la propuesta y contesta que no saben la fecha y la hora en la que se celebraran los plenos ordinarios.

La propuesta se somete a votación, la cual una vez verificada, arroja el siguiente resultado:

Número legal de Concejales: Nueve (9)
Número de Concejales asistentes: Nueve (9)
Votos emitidos: Nueve (9)
Votos válidos: Nueve (9)
Votos a favor: Nueve (9)
Abstenciones: Cero (0)
Votos en Contra: Cero (0)

A la vista de ello, con el voto favorable, de los nueve miembros presentes y que legalmente componen la Corporación Municipal, se ACUERDA:

Primero.- Celebrar la Sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación, con una periodicidad de tres meses los meses; cinco plenos a lo largo del año, los meses de enero, abril, julio, octubre y, diciembre de cada año, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento o lugar habilitado al efecto.

Segundo.- Que en el supuesto de que en las fechas indicadas, no se pudiese celebrar alguna Sesión Plenaria prevista, por la Alcaldía por razones fundadas y previo consenso con los diferentes Grupos Municipales, se podrá adelantar o posponer, respetando en todo caso, el número de cuatro plenos ordinarios anuales.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a todos los miembros de la Corporación y a los diferentes servicios municipales para su conocimiento y efectos oportunos”.

5. PROPUESTA DE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.





En relación con el asunto de referencia se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía formulada en los siguientes términos:

“De acuerdo con el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “En los municipios de más de 5.000 habitantes y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno”

Asimismo, en cumplimiento del artículo 38 del ROF, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre la creación y composición de las Comisiones Informativas permanentes, entre otros puntos.

Por su parte, el artículo 124.2 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que son Comisiones Informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación inicial, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante Acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente”

Igualmente, el mismo Reglamento señala en su artículo 125 que cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, siendo el Alcalde, el Presidente nato de cada una de ellas.

Por todo lo expuesto y aun no siendo preceptiva su existencia pero valorando la conveniencia de su creación, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Crear una **Comisión Informativa de Urbanismo; Patrimonio Municipal e Histórico; Consumo; Economía y Hacienda**”, ajustándose su composición al criterio de proporcionalidad indicado de conformidad con lo siguiente:

Presidente: D. Javier del Valle Morales

Vocales:

Grupo Municipal PP: Doña Elisa González Gutiérrez; Doña María Aranzazu García Sanz

Grupo Municipal PSOE: Don Tomas Fernandez Vidal, Doña Maria Isabel Tirado Costales

Así mismo se propone que la periodicidad de las Sesiones Ordinarias de las Comisiones Informativas, se celebraran con la debida antelación al día de la celebración del Pleno correspondiente, así como con la periodicidad correspondiente para dictaminar asuntos de competencia de la Alcaldía”.

La propuesta se somete a votación, arrojando el siguiente resultado:

Número legal de Concejales: Nueve (9)

Número de Concejales asistentes: Nueve (9)

Votos emitidos: Nueve (9)

Votos válidos: Nueve (9)

Votos a favor: Nueve (9)

Abstenciones: Cero (0)

Votos en Contra: Cero (0)

Tras lo cual, con el voto favorable, de los nueve miembros presentes y que legalmente componen la Corporación Municipal, se Acuerda,

PRIMERO: Crear una **Comisión Informativa de Urbanismo; Patrimonio Municipal e Histórico; Consumo; Economía y Hacienda**”, ajustándose su composición al criterio de proporcionalidad indicado de conformidad con lo siguiente:

Presidente: D. Javier del Valle Morales

Vocales:





Grupo Municipal PP: Doña Elisa González Gutiérrez; Doña María Aránzazu García Sanz
Grupo Municipal PSOE: Don Tomas Fernandez Vidal, Doña María Isabel Tirado Costales

Así mismo se propone que la periodicidad de las Sesiones Ordinarias de las Comisiones Informativas, se celebraran con la debida antelación al día de la celebración del Pleno correspondiente, así como con la periodicidad correspondiente para dictaminar asuntos de competencia de la Alcaldía”.

6. PROPUESTA DE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

En relación con el asunto de referencia formulada en los siguientes términos:

“Consecuencia de la celebración de elecciones municipales el pasado 28 de mayo de 2023 y una vez constituido el Ayuntamiento el día 16 de junio del presente, procede a los efectos de establecer la organización municipal para la legislatura 2023/2027, la adopción de los acuerdos la adopción de los acuerdos previstos en el artículo 38 ROF.

Debiendo procederse a la constitución de la **Comisión Especial de Cuentas**, por ser su creación obligatoria de conformidad con la legislación vigente y considerando que con arreglo a los artículos 38 y 127 del ROF, su régimen es el mismo que el de las demás Comisiones Informativas.

En base a lo dispuesto y de acuerdo con lo previsto en el art. 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y el art. 127 del ROF, la Comisión Especial de Cuentas, estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación siendo el Alcalde, el Presidente nato de la misma.

Por lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la creación de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, con la composición, atribuciones y competencias que se señalan a continuación:

Presidente: D. Javier del Valle Morales

Vocales:

Grupo Municipal PP: Doña Elisa González Gutiérrez; Doña María Aránzazu García Sanz

Grupo Municipal PSOE: Don Tomas Fernandez Vidal, Doña María Isabel Tirado Costales

La propuesta se somete a votación, arrojando el siguiente resultado:

Número legal de Concejales: Nueve (9)

Número de Concejales asistentes: Nueve (9)

Votos emitidos: Nueve (9)

Votos válidos: Nueve (9)

Votos a favor: Nueve (9)

Abstenciones: Cero (0)

Votos en Contra: Cero (0)

A la vista de ello, con el voto favorable, de los nueve miembros presentes y que legalmente componen la Corporación Municipal, se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la creación de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, con la composición, atribuciones y competencias que se señalan a continuación:

Presidente: D. Javier del Valle Morales

Vocales:

Grupo Municipal PP: Doña Elisa González Gutiérrez; Doña María Aranzazu García Sanz

Grupo Municipal PSOE: Don Tomas Fernandez Vidal, Doña María Isabel Tirado Costales





7. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS EN LOS QUE DEBA ESTAR REPRESENTADO.

En relación con el asunto, se da cuenta de la Propuesta formulada por el Sr. Alcalde que se transcribe a continuación:

Visto lo establecido en el artículo 38.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por esta Alcaldía se propone para su aprobación, al Ayuntamiento Pleno, la designación de los miembros de esta Corporación, que representarán al Ayuntamiento en los Órganos colegiados que se enuncian a continuación y cuya designación corresponde a este Pleno:

- **Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte:**
 - Doña María Elisa González Gutiérrez
 - Doña María Aránzazu García Sanz.
- **Consejo Educativo de la Casa de Niños:**
 - Doña María Elisa González Gutiérrez
- **Consejo Escolar CEIP Peñalta:**
 - Doña María Elisa González Gutiérrez
- **Consejo Educativo Adultos:**
 - Doña María Elisa González Gutiérrez
- **GALSINMA:**
 - D. Francisco Javier del Valle Morales
- **Consejo Asesor de Consumo de la CAM:**
 - D. Francisco Javier del Valle Morales
- **Mancomunidad de Servicios del Valle Norte del Lozoya:**
 - D. Francisco Javier del Valle Morales
 - D. José Ignacio Zambrano morcillo
 - D. Tomás Fernández Vidal
- **Mancomunidad de Municipios del Noroeste**
 - D. Francisco Javier del Valle Morales
- **ADENI**
 - D. José Ignacio Zambrano Morcillo

No obstante la Corporación acordará lo que estime pertinente”.

La propuesta se somete a votación, arrojando el siguiente resultado:

Número legal de Concejales: Nueve (9)
Número de Concejales asistentes: Nueve (9)
Votos emitidos: Nueve (9)
Votos válidos: Nueve (9)
Votos a favor: Nueve (9)
Abstenciones: Cero (0)
Votos en Contra: Cero (0)

A la vista de ello, con el voto favorable de nueve miembros presentes, y que legalmente componen la Corporación municipal, se ACUERDA:





Primero.- Designar a los miembros de esta Corporación, que representarán al Ayuntamiento en los diferentes Órganos colegiados, que a continuación se reseñan:

- **Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte:**
 - Doña María Elisa González Gutiérrez
 - Doña María Aránzazu García Sanz.
- **Consejo Educativo de la Casa de Niños:**
 - Doña María Elisa González Gutiérrez
- **Consejo Escolar CEIP Peñalta:**
 - Doña María Elisa González Gutiérrez
- **Consejo Educativo Adultos:**
 - Doña María Elisa González Gutiérrez
- **GALSINMA:**
 - D. Francisco Javier del Valle Morales
- **Consejo Asesor de Consumo de la CAM:**
 - D. Francisco Javier del Valle Morales
- **Mancomunidad de Servicios del Valle Norte del Lozoya:**
 - D. Francisco Javier del Valle Morales
 - D. José Ignacio Zambrano Morcillo
 - D. Tomás Fernández Vidal
- **Mancomunidad de Municipios del Noroeste**
 - D. Francisco Javier del Valle Morales
- **ADENI**
 - D. José Ignacio Zambrano Morcillo

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los miembros de la Corporación designados y a los diferentes Órganos Colegiados.

8. DAR CUENTA SOBRE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL, CREACIÓN DE CONCEJALÍAS Y DESIGNACIÓN DE CONCEJALES RESPONSABLES DE CADA ÁREA.

Por el Alcalde se da cuenta a los concejales de las Resoluciones de Alcaldía dictadas en sobre nuevas concejalías y designación de Comisiones de Área.

“Visto que el pasado 17 de junio de 2023, se constituyó la nueva Corporación Municipal, como consecuencia del resultado de las elecciones municipales llevadas a cabo el pasado día 28 de mayo, siendo designado en la indicada sesión constitutiva como Alcalde del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya.

A la vista de ello se ha de proceder al establecimiento de una nueva Organización Municipal, en base a lo ordenado en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

*En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 20 del citado cuerpo legal, **DISPONGO:***

Primero.- Organizar el Ayuntamiento en las siguientes Áreas:





Alcaldía y Servicios Municipales de Carácter General; Régimen Interno; Personal; Urbanismo, Vivienda y Patrimonio Histórico.

Educación, Cultura y Turismo; Economía, Hacienda y Empleo, Desarrollo local y Digitalización; Transparencia y Participación Ciudadana.

Servicios Sociales e Igualdad; Patrimonio Municipal, Obras y Servicios; Seguridad y Movilidad Urbana; Salud Pública

Deportes y Juventud; Área Recreativa

Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería; Festejos

Segundo. *Designar como Responsables de las Áreas indicadas a:*

Sr. Alcalde: *Servicios Municipales de Carácter General; Régimen Interno; Personal; Urbanismo, Vivienda y Patrimonio Histórico.*

Doña María Elisa González Gutiérrez: *Educación, Cultura y Turismo; Economía, Hacienda y Empleo, Desarrollo local y Digitalización, Transparencia y Participación Ciudadana.*

Doña María Aránzazu García Sanz: *Servicios Sociales e Igualdad; Patrimonio Municipal, Obras y Servicios; Seguridad y Movilidad Urbana; Salud Pública*

D. José Ignacio Zambrano Morcillo: *Deportes y Juventud; Área Recreativa Riosequillo.*

D. Pedro Javier Álvarez Sedano: *Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería; Festejos*

Tercero.- *Notificar personalmente la presente resolución a los Concejales designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.*

Cuarto.- *Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución, en la primera sesión que celebre, ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”*

De lo que la Corporación Municipal, quedó debidamente enterada

9. DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.

Por el Alcalde se da cuenta a los concejales de las Resoluciones de Alcaldía dictadas sobre el nombramiento del primer y segundo Tenientes de Alcalde.

“Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de Junio de 2023, a la constitución de la nueva Corporación Local.

*En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, **DISPONGO:***

Primero.- *Designar como primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento a la Concejala D^a María Elisa González Gutiérrez y segundo Teniente de Alcalde a la Concejala D^a María Aránzazu García Sanz.*

Los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo.- *Notificar personalmente la presente resolución a los concejales designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de*





Comunidad de Madrid para su publicación, igualmente que se publique en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.”

De lo que la Corporación Municipal, quedó debidamente enterada.

10. DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA ALCALDÍA.

Visto lo dispuesto en el artículo 22.4 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, el Pleno podrá efectuar en la Alcaldía las delegaciones que en dicho artículo se autorizan.

Con el fin de agilizar determinados trámites en relación con la solicitud de subvenciones.

Por la Alcaldía se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Delegar en la Alcaldía la solicitud de todo tipo de subvenciones hasta un límite de 85.000,00 €, I.V.A. no incluido.

Segundo.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el presente acuerdo a los efectos legales oportunos”.

La propuesta se somete a votación, arrojando el siguiente resultado:

Número legal de Concejales: Nueve (9)
Número de Concejales asistentes: Nueve (9)
Votos emitidos: Nueve (9)
Votos válidos: Nueve (9)
Votos a favor: Nueve (9)
Abstenciones: Cero (0)
Votos en Contra: Cero (0)

A la vista de ello, con el voto favorable de nueve miembros presentes, y que legalmente componen la Corporación municipal, se ACUERDA:

Aprobar la Moción de la Alcaldía, antes transcrita, en todos sus términos.

11. RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES Y DEDICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

En relación con el asunto, se da cuenta de la Propuesta formulada por el Sr. Alcalde que se transcribe a continuación:

“Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2023 se dispuso la emisión de Informe Jurídico sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir para el reconocimiento de dedicación exclusiva a miembros de la Corporación, que se emitió con fecha 26 de junio de 2023

A la vista del citado Informe, esta Alcaldía, por parte de la Alcaldía se considera que para mejor gestión de los asuntos municipales es necesario que alguno de los Concejales al frente de la gestión municipal desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, ya que la adecuada atención de los asuntos que se les encomienda exige su presencia diaria en el Ayuntamiento así como la asistencia a las numerosas reuniones fuera del municipio por implicación de otras Administraciones en las materias de cada Concejalía.

Por todo ello, PROPONGO





Primero. Determinar que el cargo de teniente alcalde realice sus funciones en régimen de dedicación total por los siguientes motivos:

- Para mejor gestión de los asuntos municipales es necesario que alguno de los Concejales al frente de la gestión municipal desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, ya que la adecuada atención de los asuntos que se les encomienda exige su presencia diaria en el Ayuntamiento así como la asistencia a las numerosas reuniones fuera del municipio por implicación de otras Administraciones en las materias de cada Concejalía.

Segundo. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

— El cargo de Primer teniente alcalde, percibirá una retribución anual bruta de 35.000 €.

Tercero. Que el acuerdo se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, para su general conocimiento.

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna intervención.

El Concejel D. Tomás Fernández Vidal toma la palabra para indicar que su grupo municipal está de acuerdo con la necesidad de que se exista un puesto de dedicación exclusiva en este ayuntamiento, sin embargo piensa que la persona que debería estar ejerciendo la exclusividad y estar en las reuniones es el Sr. Alcalde que es a la persona que han elegido los vecinos.

EL Sr. Alcalde responde que nadie ha dicho que el no vaya a estar en las reuniones.

La propuesta se somete a votación, arrojando el siguiente resultado:

Número legal de Concejales: Nueve (9)
Número de Concejales asistentes: Nueve (9)
Votos emitidos: Nueve (9)
Votos válidos: Nueve (9)
Votos a favor: Cinco (5)
Abstenciones: Cero (0)
Votos en Contra: Cuatro (4)

A la vista de ello, con el voto favorable de nueve miembros presentes, y que legalmente componen la Corporación municipal, se ACUERDA:

Primero. Determinar que el cargo de teniente alcalde realice sus funciones en régimen de dedicación total por los siguientes motivos:

- Para mejor gestión de los asuntos municipales es necesario que alguno de los Concejales al frente de la gestión municipal desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, ya que la adecuada atención de los asuntos que se les encomienda exige su presencia diaria en el Ayuntamiento así como la asistencia a las numerosas reuniones fuera del municipio por implicación de otras Administraciones en las materias de cada Concejalía.

Segundo. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Primer teniente alcalde, percibirá una retribución anual bruta de 35.000 €.





Tercero. Que el acuerdo se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, para su general conocimiento.

12. RÉGIMEN DE INDEMNIZACIONES DEL RESTO DE LOS CORPORATIVOS

En relación con el asunto, se da cuenta de la Propuesta formulada por el Sr. Alcalde que se transcribe a continuación:

A la vista del informe-propuesta de Secretaría de fecha 26 de junio de 2023, y del informe de Intervención de fecha 26 de junio de 2023, por el que se declara la existencia de suficiente consignación presupuestaria para proceder al pago de las retribuciones determinadas.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Determinar que los cargos de concejales de la corporación perciban asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, complementarios y de otros organismos y para que ello se haga efectivo, ni perciben dedicación exclusiva ni parcial.

SEGUNDO. Establecer que los concejales que no desempeñen en régimen de dedicación exclusiva ni parcial perciban las siguientes indemnizaciones por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, con la siguiente cuantía:

- Por asistencia a las sesiones del Pleno: 60 euros.
- Por asistencia Comisiones Informativas y Especial de cuentas: 10 euros
- Establecer una indemnización de 0,19 €/ Km, por asistencia a reuniones oficiales del Ayuntamiento, fuera de la localidad, con indicación del organismo y asuntos a tratar, si se utiliza vehículo propio, en el caso de transporte público, se abonará el importe del billete, de igual modo se hará efectivo el pago de los costes de aparcamiento, previa justificación, para ello se deberá contar previamente con la autorización de la Alcaldía. En cuanto a las dietas por manutención, se abonarán contra la presentación de la correspondiente factura.

En cualquier caso solo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren.

TERCERO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna intervención.

El Concejales D. Tomás Fernández Vidal toma la palabra para indicar que están a favor de que se dignifique la labor de los Concejales, pero que se van a abstener porque no han recibido informe de secretaria, ni de intervención.

La propuesta se somete a votación, arrojando el siguiente resultado:

Número legal de Concejales: Nueve (9)
Número de Concejales asistentes: Nueve (9)
Votos emitidos: Nueve (9)
Votos válidos: Nueve (9)
Votos a favor: Cinco (5)
Abstenciones: Cuatro (4)
Votos en Contra: Cero (0)

A la vista de ello, con el voto favorable de nueve miembros presentes, y que legalmente componen la Corporación municipal, se ACUERDA:





PRIMERO. Determinar que los cargos de concejales de la corporación perciban asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, complementarios y de otros organismos y para que ello se haga efectivo, ni perciben dedicación exclusiva ni parcial.

SEGUNDO. Establecer que los concejales que no desempeñen en régimen de dedicación exclusiva ni parcial perciban las siguientes indemnizaciones por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, con la siguiente cuantía:

- *Por asistencia a las sesiones del Pleno: 60 euros.*
- *Por asistencia Comisiones Informativas y Especial de cuentas: 10 euros*
- *Establecer una indemnización de 0,19 €/ Km, por asistencia a reuniones oficiales del Ayuntamiento, fuera de la localidad, con indicación del organismo y asuntos a tratar, si se utiliza vehículo propio, en el caso de transporte público, se abonará el importe del billete, de igual modo se hará efectivo el pago de los costes de aparcamiento, previa justificación, para ello se deberá contar previamente con la autorización de la Alcaldía. En cuanto a las dietas por manutención, se abonarán contra la presentación de la correspondiente factura.*

En cualquier caso solo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren.

TERCERO. Que se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia* de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

NOTA SECRETARÍA.- Este acta se redacta de manera sucinta conforme al artículo 109 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF) Para la redacción de esta acta se han tenido en cuenta las anotaciones de la Secretaria. El acta es una transcripción que intenta describir de forma más sintetizada el sentido del voto y las intervenciones de cada uno de los miembros de la Corporación Local, de conformidad con el artículo 109 g) del ROF. El acta quedará publicada en el Portal de Transparencia.

DILIGENCIA.- La pongo yo, la Secretaria, para hacer constar que el **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION LOCAL DE BUITRAGO DEL LOZOYA DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2023** ha quedado transcrita en el libro de Actas. De lo que Doy fe.

